INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2019- 00413** de JULIO HERMES ORTIZ HERNANDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que obra título Judicial No. 400100006963946 Consignado por la ejecutada por concepto del pago de las costas en la suma de $1.562.484 Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 27 NOV. 2020

En atención al informe secretarial, ahora bien, frente a la petición militante a folio 18, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra Título Judicial No. 400100006963946 por valor de $1.562.4 suma que cubre en su totalidad el crédito objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que obra la Resolución SUB 92780 de 16 de Abril de 2020 y la manifestación de la parte ejecutante de continuar la ejecución únicamente por las costas del proceso, por lo que procede su entrega a la parte demandante y la terminación de la acción de cobro.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: AUTORÍCESE la entrega del Depósito Judicial N° 400100006963946 por valor de $1562.484 por concepto de costas el cual deberá ENTREGARSE a la Doctora Luz Marina Guerrero Alvarado identificada con C.C. 41.665.271 y T.P. 37.972 del C.S.J., para su cobro conforme al poder obrante a folio 127 expediente ordinario. Secretaría proceda de conformidad y comunique al ejecutante Julio Helmer Ortiz Hernández a través de su representante José William Ortiz Hernández de la presente decisión.

Escaneado con CamScanner

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 89 FIJADO HOY 30 NOV 2020 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretario

Escaneado con CamScanner